

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 22 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Entidades Locales que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.8 y 10.10 de la Orden de 5 de abril de 2002.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril de 2002), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales que se citan, mediante Anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 5 de abril de 2002 (BOJA número 50, de 30 de abril de 2002), de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente, una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.76700.44H.0 y código de proyecto 2000290318.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a las mismas.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, contados desde la fecha de abono efectivo de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquéllas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo el 25% restante, una vez justificada por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 11.4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO QUE SE CITA

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurin el Grande.
Importe: 3.200,00 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina y cámara fotográfica para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.
Importe: 2.521,27 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático y software para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Antequera.
Importe: 3.606,00 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático y cursos de formación para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Benalmádena.
Importe: 3.473,52 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático y mobiliario de oficina para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Fuengirola.
Importe: 9.156,47 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina, equipo informático, software y aire acondicionado para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Málaga.
Importe: 4.087,94 euros.

Finalidad: Adquisición equipamiento informático y celebración jornadas y seminarios para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Manilva.
Importe: 3.087,93 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Mijas.
Importe: 5.131,71 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina y fotocopiadora para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Nerja.
Importe: 3.099,00 euros.

Finalidad: Adquisición fotocopiadora para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Pizarra.
Importe: 1.000,00 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Ronda.
Importe: 1.202,03 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Torremolinos.
Importe: 4.170,78 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina y equipo informático para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Importe: 9.435,89 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático y fotocopiadora y asistencia y organización de cursos, seminarios y jornadas para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental sobre colaboración en materia de Registros, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

La Consejera de Justicia y Administración Pública y el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental han formalizado Convenio entre la citada Mancomunidad y la Comunidad Autónoma de Andalucía para posibilitar que los ciudadanos presenten, en los Registros de la mencionada Mancomunidad, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a Organos y Entidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL SOBRE COLABORACION EN MATERIA DE REGISTROS, EN APLICACION DEL ARTICULO 38.4.B), DE LA LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

En Málaga, a 4 de noviembre de 2002, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Y de otra, don Manuel Sánchez Bracho, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, en representación de la citada Mancomunidad, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23 de abril).